CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y VOLCANO INT PROD S.L SOBRE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CINE Y TV

REUNIDOS,

De una parte, el SR. D. ÁNGEL ARIAS HERNÁNDEZ, con domicilio, a los efectos del presente convenio en calle Madrid Nº 126, CP 28903 Getafe (Madrid).

De otra parte, el SR.D. SEBASTIÁN ÁLVAREZ CASTRO, con domicilio a los efectos del presente Convenio en Calle José Magdaleno Nº 20, 38205 de San Cristóbal de La Laguna

COMPARECEN,

El primero, en nombre y representación de la Universidad Carlos III de Madrid, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 40/2023, de 19 de abril (BOCM 21 de abril de 2023, N.º 94), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

El segundo, en nombre y representación de VOLCANO INT PRO S.L. (en adelante, la entidad colaboradora), con CIF: 38399986, y domicilio en Calle José Magdaleno N.º 20, 38205 de San Cristóbal de La Laguna en su calidad de CEO y Administrador, según escritura otorgada por el Notario del Ilmo. Colegio de Madrid, Doña María Jesús Guardo Santamaría, con el número de su protocolo 2.958, poderes que declara no le han sido revocados, ni disminuidos.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio de prácticas.

El presente convenio afecta a los/as alumnos/as de la Universidad Carlos III de Madrid que cursen el Máster Universitario en Cine y TV, y que se irán relacionando en los anexos adjuntos.

EXPONEN,

Primero: El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario establece en su art. 9 la posibilidad de los estudiantes de Máster de realizar prácticas, pudiéndose realizar éstas en entidades externas.

Segundo: El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece en su artículo 8.1.a la posibilidad, por parte de

los estudiantes matriculados en enseñanzas impartidas por la Universidad de realizar prácticas académicas externas.

Tercero: La Universidad Carlos III de Madrid de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos promoverá, mediante los convenios pertinentes, la experiencia práctica del/a alumno/a como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación académica para una mejor integración posterior en el mundo laboral.

Cuarto: La Universidad Carlos III de Madrid tiene establecido como título universitario el Máster Universitario en Cine y TV.

Quinto: Que el Máster Universitario en Cine y TV que se imparte en la Universidad Carlos III de Madrid, incluye en su programación un número determinado de créditos que se corresponden con la realización de prácticas profesionales por parte de sus alumnos/as, al objeto de completar sus conocimientos.

Sexto: Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, la entidad colaboradora considera de utilidad para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de alumnos/as del Máster Universitario en Cine y TV, que se imparte en la Universidad Carlos III de Madrid.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS,

Primera. - El objeto del presente convenio es reforzar la formación del alumnado matriculado en el Máster Universitario en Cine y TV de la Universidad Carlos III de Madrid mediante la realización de prácticas en la entidad colaboradora, a los efectos de aplicar los conocimientos adquiridos por los mismos. Dichas prácticas tienen asignados seis (6*)* créditos ECTS en el plan de estudios del Máster antedicho.

Segunda. - La relación alumno/a-entidad colaboradora no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el/la alumno/a y la entidad colaboradora no tendrá dicho carácter.

Tercera. - La duración del periodo de prácticas que los/as alumnos/as realicen en la entidad colaboradora a los efectos de completar su formación tendrá la duración prevista en el plan de estudios del Máster Universitario en Cine y TV.

Cuarta. - La relación nominal de alumnos/as beneficiarios de las prácticas, así como la aceptación por éstos de las condiciones establecidas en este convenio quedará recogida en el

modelo anexo I. En dicho anexo, así mismo, se determinarán las fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo, y el proyecto formativo de las prácticas para cada uno de los alumnos que participen en el programa. En todo caso los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa del alumno/a, así como de representación y participación desarrollada por el/la mismo/a en la Universidad. Igualmente, los/as alumnos/as disfrutarán de los permisos a los que tengan derecho de conformidad a lo establecido en la legislación que en cada momento resulte de aplicación.

Queda incorporado al presente convenio modelo anexo I que forma parte inseparable del mismo.

Quinta.- Durante el periodo de prácticas los/as alumnos/as serán titulares de los derechos y obligaciones recogidos en el art. 9 del RD 592/2014, de 11 de julio, estando igualmente sometidos a las estipulaciones del presente convenio, y al régimen de funcionamiento de la entidad colaboradora, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento, al igual que a las normas de prevención de riesgos laborales.
Así mismo, los/as alumnos/as deberán mantener contacto con sus tutores en la forma que éstos les indiquen.

Sexta. - Los estudiantes de la UC3M que realicen prácticas al amparo del presente convenio podrán, en el caso en que así se determine en el anexo I que forma parte inseparable del convenio, ser beneficiarios de una bolsa o ayuda al estudio durante el periodo de realización de sus prácticas en la entidad colaboradora. En tal caso, en el citado anexo I quedará determinada su cuantía y la forma en la que la entidad colaboradora procederá a satisfacer el importe de la misma.

Séptima. - El cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, con arreglo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4º del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponderá, en todo caso, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen dichas prácticas formativas, es decir, a VOLCANO INT PRO S.L, con CIF: 38399986.

Octava. - Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de alumnos/as participantes en el presente convenio, la entidad colaboradora comunicará al Máster Universitario en Cine y TV, de la Universidad Carlos III de Madrid cualquier alta y baja que se produzca relativa a los/las mismos/as.

Novena. - Adjunto al alta del alumno/a, la entidad colaboradora comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un/una responsable que actuará como tutor/a del alumno/a que coordinará la ejecución de las prácticas junto con un/a tutor/a designado por la Universidad Carlos III de Madrid. Al tutor/a de la entidad colaboradora le corresponderá, sin perjuicio de lo establecido en el art. 11 del RD 592/2014, de 11 de julio, lo siguiente:

- Organizar y supervisar las actividades de cada estudiante, realizando un seguimiento del progreso de los alumnos.

- Realizar y remitir al Tutor Académico de la Universidad un Informe Final en los términos establecidos en el art. 13.1 del RD 592/2014, de 11 de julio, todo ello sin perjuicio de la remisión, si así le es solicitado, del informe intermedio de seguimiento al que se refiere el punto 2 del artículo antes citado. Sin perjuicio de lo anterior el Tutor/a deberá, a la hora de realizar los Informes atender a los criterios que, en su caso, puedan estar establecidos por la Universidad.
- Informar al tutor/a académico de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.

La Universidad Carlos III de Madrid, a través del Máster Universitario en Cine y TV, reconocerá por escrito la labor realizada por el/la Tutor/a de la entidad colaboradora.

Décima. - Los/as alumnos/as de la Universidad Carlos III durante el periodo en el que realicen sus prácticas quedarán acogidos bajo el régimen del seguro escolar o, en su defecto, por un seguro de accidentes.

Undécima. - A la finalización de las prácticas la entidad colaboradora expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno/a el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.

Duodécima. - A lo regulado en este convenio podrán acogerse o beneficiarse para la realización de las prácticas el número de alumnos/as que de común acuerdo determinen ambas partes, mediante la suscripción por las mismas del anexo I al que se refiere la cláusula cuarta.

Decimotercera. - La Universidad Carlos III de Madrid se reserva la facultad de revocar, para un/a determinado/a alumno/a o grupo de alumnos la participación en el convenio por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.
Así mismo podrá darse como finalizadas las prácticas de un/a alumno/a o grupo de alumnos, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas, mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

Decimocuarta. -Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un (1) representante de cada una de las partes. El representante de la UC3M será nombrado por el Rector Magnífico y el de la entidad colaboradora por su representante. La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al convenio. Igualmente, la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Decimoquinta.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1)Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la Entidad Colaboradora trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos.

La entidad colaboradora tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos comunicados por la Universidad Carlos III de Madrid, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la entidad colaboradora se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Universidad, los datos del informe académico del tutor a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la entidad colaboradora, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la entidad colaboradora en los términos a que se refiere el ANEXO I de este convenio.

2)Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Universidad como responsable del tratamiento: IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS UC3M; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en https://www.uc3m.es/protecciondedatos

Información sobre el tratamiento de datos de la entidad colaboradora. Por la entidad colaboradora se tratarán los datos personales con la finalidad de cumplimiento del presente convenio, pudiendo ejercer los derechos sobre datos personales anteriormente señalados en la misma dirección postal que figura en la comparecencia de este documento.

Decimosexta. - Resolución del Convenio:

1.- Serán causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
b) El acuerdo expreso de las partes.
c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
d) Cualquier otra prevista en las Leyes.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las prácticas que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Decimoséptima. - El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante cuatro (4) años a contar desde el día de su última firma electrónica. No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Decimoctava. -Los conflictos que dé lugar la interpretación, desarrollo, y aplicación del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes. Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Decimonovena. - El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Universidad Carlos III de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la fecha de firma electrónica.

Por la Universidad Carlos III de Madrid	Por la Entidad colaboradora

El Rector, Por delegación de firma (Resolución del Rector de 22/06/2023) El Secretario General, Fdo. José Vida Fernández En Getafe, a fecha de firma electrónica	El Tutor de la parte Colaboradora Fdo. Sebastián Álvarez Castro En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica

ANEXO I

El presente anexo se incorpora al Convenio de Prácticas de Título Universitario Máster Universitario en Cine y TV suscrito entre la Universidad Carlos III de Madrid, y la entidad colaboradora VOLCANO INT PROD S.L , firmado el día 17/06/2025

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES

ALUMNO: TOMÁS PARRILLA RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN: Calle Juan Pablo II, N°5/5A
DNI: 79086324L
NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NUSS): 80724000122
TELÉFONO: 618 607 043 E-MAIL: tomasparrillarodriguez@gmail.com
FECHA DE INICIO: 23 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN: 30 SEPTIEMBRE DE 2025
JORNADA DE HORAS AL DÍA DE PRÁCTICAS: 5 Horas/día
DÍAS DE LA SEMANA: DE lunes a viernes de cada semana
CENTRO DONDE REALIZA LAS PRÁCTICAS: La sede de la sociedad colaboradora, o cualesquiera de las sedes de las sociedades del titularidad de la sociedad colaboradora o grupo, así como todos los set de filmación en interiores o exteriores de cualquier de la producciones que este desarrollando cualquiera de la empresa arriba mencionadas en la comunidad de islas canarias.
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA: Sebastián Álvarez Castro -
TELÉFONO:609 011 661 E-MAIL: sebastian@volcanofilms.com
TUTOR DE LA UNIVERSIDAD: Susana Asenjo
TELÉFONO: 916248579 E-MAIL: sasenjo@hum.uc3m.es
NÚMERO DE CRÉDITOS: 6
BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO: SI
En caso de existir.
IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO: SETECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y DOS Euros (704,82 €)
El importe de la bolsa o ayuda al estudio será satisfecho por VOLCANO INT PROD S.L al estudiante de la siguiente manera: transferencia bancaria

PROYECTO FORMATIVO: Apoyo a labores de producción de todos los proyectos de la productora en preproducción, producción y postproducción

EL ALUMNO ABAJO FIRMANTE DECLARA SU CONFORMIDAD PARA REALIZAR PRÁCTICAS AL AMPARO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y VOLCANO INT PROD S.L QUE MANIFIESTA CONOCER, A FIN DE COMPLETAR SU FORMACIÓN, ATENIÉNDOSE A LAS NORMAS CONTEMPLADAS EN DICHO CONVENIO. ASÍ MISMO, EL ALUMNO, SE COMPROMETE A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA AQUELLA INFORMACIÓN A LA QUE PUEDA TENER ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS. EL ALUMNO MANIFIESTA CONOCER LA COMUNICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES A LA ENTIDAD COLABORADORA EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO CON LA FINALIDAD DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA, PUDIENDO EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, LIMITACIÓN, PORTABILIDAD Y OPOSICIÓN ANTE DICHO RESPONSABLE.
Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, POR TRIPLICADO EJEMPLAR, EN GETAFE (MADRID), A 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Firma del Tutor de la Universidad Carlos III De Madrid,	Firma del Tutor de la Entidad colaboradora,	Conforme el Alumno
Fdo.-	Fdo.-	Fdo.-

Reverso

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.
g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.